



Primer Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. MCH/001/2026

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y REGISTRADA BAJO LA MODALIDAD DE PORTE PAGADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, LA C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. WENCESLAO COVARRUBIAS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de diciembre de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Prestación del Servicio de Recepción y Distribución de Correspondencia Ordinaria y Registrada bajo la Modalidad de Porte Pagado, en lo sucesivo "EL CONTRATO PRINCIPAL", en el cual se estableció el Objeto consistente en:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - *Por virtud de la suscripción del presente contrato, "SEPOMEX" se obliga a prestar el Servicio de Recepción y Distribución de Correspondencia Ordinaria y Registrada Bajo la Modalidad de Porte Pagado, solicitado por la Tesorería Municipal, a favor de "EL MUNICIPIO", mismo que se describe pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente.*

- II. De acuerdo con los términos de la cláusula Tercera de "EL CONTRATO PRINCIPAL", éste tiene una vigencia del 16 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2026.

- III. El presente Convenio Modificatorio se celebra con base en la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones" de "EL CONTRATO PRINCIPAL", que dice:

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "MODIFICACIONES". - *"LAS PARTES" convienen que, en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante convenio modificatorio, que al efecto suscriban "LAS PARTES". Dicho contrato deberá ser firmado por sus representantes o apoderados legales.*

DECLARACIONES

- I. Declara "SEPOMEX" que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, teniendo como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 6o., 7o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.
- I.2. El Ing. Wenceslao Covarrubias Rivera, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, según se acredita con el Poder Notarial número 60,970, de fecha 10 de septiembre de 2025, otorgado ante la fe del Notario Público Número 168, de la Ciudad de México, Lic. Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante; mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio modificatorio no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente convenio modificatorio, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.



2026
año de
Margarita
Maza



- 1.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SPM860820CF5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- 1.5. Que su domicilio fiscal es el ubicado en **Avenida Vicente García Torres número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México.**
- 1.6. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida Agustín Melgar 3703, Colonia Zona Industrial Nombre de Dios, Código Postal 31105, en Chihuahua, Chihuahua.**

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 67 (sesenta y siete) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
- II.2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 2o., 35 fracción II, 64 fracción XI, y 66 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4o., 5o., fracciones II y III, 36 fracción X y 42 fracciones XI y XXI, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
- II.3. La **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez**, acredita el carácter con que comparece como Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2024.
- II.4. El **Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia**, acredita el carácter con que comparece como Oficial Mayor del Municipio, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 01 de marzo de 2025.
- II.5. El **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del H. Ayuntamiento, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2024, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/2024, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fechas 10 y 11 de septiembre de 2024.
- II.6. "EL CONTRATO PRINCIPAL" se celebró en términos de lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 5o., fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II.7. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;





Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
Servicio Postal Mexicano



Primer Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. MCH/001/2026

específicamente en la siguiente cuenta 01-51311080001-999999-04-12011-152-000-03M0301-31801-1-0-GCAM-11.

- II.8. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- II.9. Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio modificatorio, con el propósito de seguir recibiendo de **"SEPOMEX"** los servicios, atendiendo en todo momento a los mismos términos y condiciones descritos en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, modificando su **cláusula Sexta** denominada **"Contraprestación"**.
- II.10. Señala como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **Calle Victoria Número 14, Quinto Piso, Colonia Centro, Código Postal 31000, en Chihuahua, Chihuahua.**

III. De **"LAS PARTES"** que:

- III.1. Por conducto de sus respectivos representantes legales, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio modificatorio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Con base en los antecedentes y declaraciones del presente Convenio Modificatorio, así como la **Constancia de Suficiencia Presupuestal número 1497, "LAS PARTES"** acuerdan modificar la **cláusula sexta** denominada **"Contraprestación"** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para ampliar el monto, y quedar de la siguiente manera:

SEXTA. - CONTRAPRESTACIÓN. - Por la prestación de servicios de **"SEPOMEX"**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir a **"SEPOMEX"** la contraprestación correspondiente por los **Servicios de Recepción y Distribución de Correspondencia Ordinaria y Registrada Bajo la Modalidad de Porte Pagado** objeto del presente contrato, misma que se definirá de acuerdo a los términos del presente instrumento y tarifas que se establecen en el **Anexo I**.

De acuerdo con el **Oficio número TM/2367/2025**, el monto a ejercer es la cantidad de **\$960,000.00** (Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y las condiciones de pago que **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cumplir con motivo del presente contrato serán las que establezcan en las Tarifas Postales vigentes aplicadas al servicio de Cartas.

Asimismo, mediante **constancia de suficiencia presupuestal número 1497, "EL MUNICIPIO"** amplía el monto correspondiente a la partida presupuestal por la cantidad de **\$1,400,000.00** (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - Los demás términos y condiciones de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** quedan en pleno vigor y seguirán surtiendo plenos efectos entre **"LAS PARTES"**. La celebración del presente convenio modificatorio no implica una novación de los demás términos y condiciones de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

TERCERA. - Para todo lo no previsto en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a los términos y condiciones de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.





Primer Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. MCH/001/2026

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

QUINTA. - Los efectos del presente convenio modificatorio comenzarán a partir del **23 de junio de 2026, y hasta el 15 de diciembre 2026.**

SEXTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** en este acto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado de Chihuahua, renunciando así a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra razón.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido, fuerza legal y alcance del presente Convenio Modificatorio, lo firman en **cuatro tantos originales** al margen y al calce, de su puño y letra para debida constancia, el **23 de junio de 2026**, en Chihuahua, Chihuahua.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "SEPOMEX"

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR

ING. WENCESLAO COVARRUBIAS RIVERA
APODERADO LEGAL

C.P. y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE
SUPERVISAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VERIFICAR LA
VIABILIDAD OPERATIVA

LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO

C. HÉCTOR OMAR MARTÍNEZ LÓPEZ
GERENTE ESTATAL CHIHUAHUA

K- 71202



2026
año de
Margarita
Maza